ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02-2024
AL CONTRATO DE OBRA No. 122-2024

CLASE DE CONTRATO	OBRA
NUMERO DE CONTRATO	122 de 2024
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA REMODELACION, ADECUACION, ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INTERNA Y EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA.**
PLAZO	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIACIÓN:	18 DE MARZO DE 2024
PRORROGA 1	UN (01) MES
SUSPENSION 1	QUINCE (15) DIAS HABILES
PRORROGA DE SUSPENSION 1	QUINCE (15) DIAS HABILES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($679.505.761,00) IVA INCLUIDO..
CONTRATISTA:	WILSON UNI COLLAZOS C.C 12.169.279 EXPEDIDA EN ISNOS HUILA
INTERVENTOR:	YUDY TATIANA HERNANDEZ SAMBONI
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	08 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber **ANGIE LORENA GASCA OME,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.015.003 de Cajica, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, en su carácter de GERENTE, quien en adelante se denominará CONTRATANTE; **YUDY TATIANA HERNANDEZ SAMBONI** identificada con la cedula de ciudadanía No 11.084.258.308 obrando en nombre y calidad de interventora y por otra parte el señor **, WILSON UNI COLLAZOS** quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, ha acordado realizar la presente acta de suspensión No. 02-2024 al Contrato de Obra 122 de 2024, que se regirá en los siguientes enunciados:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el 18 de marzo de 2024 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS y el contratista suscribieron contrato de obra No. 122 de 2024, cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA REMODELACION, ADECUACION, ARREGLO Y**

MEJORAMIENTO DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INTERNA Y EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA.

2) Que como termino de duración del contrato se estableció: Dos (2) mes contados desde la firma del acta de inicio.

3) Que lo puestos de salud que hacen parte de la realización de interventoría son los siguientes:

UBICACIÓN:

PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ALTO QUINCHANA

PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA OBANDO

PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA EL ROSARIO

PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA VILLA FATIMA

PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SEVILLA

4) Que el 27 de marzo de 2024, se realizó pago del anticipo por el 50% por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($339.752.882), discriminados así:

PUESTO DE SALUD	FUENTE	VALOR 50% ANTICIPO
VEREDA ALTO QUINCHANA	10121001 APORTES NACIONALES	$ 45.126.458
VEREDA OBANDO	10121001 APORTES NACIONALES	$ 75.115.513
VEREDA EL ROSARIO	10121001 APORTES NACIONALES	$ 64.320.431
VEREDA SEVILLA	10121001 APORTES NACIONALES	$ 50.059.876
VEREDA VILLA FATIMA	10121001 APORTES NACIONALES	$ 105.130.604
TOTAL A PAGAR DE ANTICIPO		**$339.752.882**

5) Que el 17 de mayo de 2024 se suscribió prorroga por el término de un (01) mes de acuerdo a lo mencionado en la justificación No 01 *"En desarrollo de las actividades contractuales realizadas en cada uno de los centros de salud, es importante identificar que tras analizar el oficio remitido por interventoría y contratista con el ánimo de tramitar y viabilizar la solicitud de prórroga del plazo contractual, considerando que el plazo de ejecución son elementos fundamentales para terminar los trabajos que se están realizando en el marco del objeto contractual No. 122 de 2024, donde se evidenciaron un retraso en el avance de acuerdo a las fuertes lluvias que se han presentado en el municipio de San Agustín ha dificultado el acceso de los materiales a los centros de salud retrasando la obra, así mismo de acuerdo*

con la especificación técnica de la cubierta (ECORROF UPVC de 2,5mm) es un producto importado por lo cual se encuentra a la espera que el proveedor suministre la misma y proceder a la instalación de esta. Por ende, se solicita una ampliación al tiempo de ejecución del contrato en un mes más para poder cumplir con todas las actividades y de esta manera entregar la obra a satisfacción; siendo necesarios para dejar en funcionamiento la infraestructura que se proyecta instalar, condición indispensable para cumplir el contrato"

6) Que el 29 y 30 de mayo se realizó comité técnico de obra con el acompañamiento del ministerio de salud donde se manifiesta lo siguiente *" realizar un análisis técnico, jurídico y financiero, en relación al reemplazarse por estructura metálica, al colocarse de esta manera se hace necesario realizar un reforzamiento estructural mediante columnas para garantizar estabilidad y resistencia al Puesto de Salud como también el correcto soporte de la estructura metálica e instalación de la cubierta, impidiendo que el peso repose directamente sobre los muros, además de cumplir con la función de transferir los esfuerzos y cargas que estas generan hacia la cimentación".*

7) Que, conforme a lo adoptado por el Comité de Obra, se evidencia la presente necesidad de suspender el contrato de obra por un término de (15) días hábiles; esta medida se fundamenta en la necesidad imperiosa de llevar a cabo un exhaustivo análisis técnico, jurídico y financiero. Con el ánimo de realizar una revisión detallada de las cantidades y calidades establecidas, así como en la toma de decisiones estratégicas frente a las observaciones emitidas por el Ministerio de Salud. Es esencial asegurar que todas las especificaciones del proyecto estén alineadas con los estándares requeridos y que las acciones tomadas sean plenamente conformes con las normativas vigentes.

8) Que, mediante comité del día 8 de julio de 2024 se tomó la determinación de prorrogar la suspensión y teniendo como base la solicitud emitida por la ingeniera civil YUDY TATIANA HERNANDEZ SAMBONI, interventora del contrato, donde enfatiza lo siguiente: *"por medio de la presente me dirijo de manera formal con la finalidad de solicitar ampliación a la suspensión del contrato obra No 122 de 2024 y contrato de consultoría No 124 de 2024, contratos que se encuentran en estado de suspensión a la fecha. Las causas que dan origen a esta solicitud se deben a que por el momento no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión No 1, mediante la cual se expreso la necesidad de suspender ya que en el Centro de Salud de Villa Fatima de San Agustín Huila,* ***se hace necesario realizar un reforzamiento estructural mediante columnas para garantizar estabilidad y soporte de la estructura metálica e instalación de la cubierta, actividad que no se encuentra contemplada dentro del contrato de obra vigente.*** *Además, a raíz de esta situación se hace necesario presentar un informe técnico en cumplimiento a las obligaciones contempladas en el contrato por parte de la interventoría, detallando la necesidad existente en el Centro de Salud de Villa Fátima en cuanto a un reforzamiento estructural, para así la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas, determinar que solución puede brindar a esta situación. La presentación de dicho informe será entregado de manera virtual, radicado y dirigido a la ESE el día 09 de julio de 2024 (fecha establecida en comité el día 08 de julio de 2024). Teniendo este soporte la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas avanzara con la complementación jurídica y financiera pertinente, situación que demanda trámites administrativos internos.*

*Otra situación que da lugar a la solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos No 122 y 124 de 2024, se debe a que las vías que comunican los Centros de Salud de Alto Quinchana y Villa Fátima, tienen cierre vial permanente**, en este momento no hay manera de trasladarse hasta los puestos ya que se encuentra en ejecución la construcción de 6 tramos de placa huella llevadas a cabo por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y las Juntas de Acción Comunal de Puerto Quinchana, Villa Fátima y La Pradera;** contemplados bajo convenios solidarios No 4727 de 2023 y No 3413 de 2023.*

Debido al desarrollo de las actividades de construcción de las placas huellas se dificulta el traslado de materiales y personal necesario para dar continuidad al término de ítems contemplados en el contrato de obra No 122 de 2024. La anterior causa de solicitud de ampliación de suspensión es externa, pero influye de manera directa en la ejecución de las actividades del contrato de obra y de interventoría".

9) Que, conforme a lo acordado en el comité que se realizó con los intervinientes del contrato e incluso el jurídico de la entidad, el día 8 de julio del presente año, se presentó la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato en mención dando un término de (15) días hábiles, para que se tomen alternativas con el fin de que se dé lugar a determinar alternativas pertinentes para solventar la " *necesidad de realizar un reforzamiento estructural mediante columnas para garantizar estabilidad y soporte de la estructura metálica e instalación de la cubierta, actividad que no se encuentra contemplada dentro del contrato de obra vigente"*

10) Que conforme a lo descrito en la solicitud por parte de la interventora da énfasis en que "*…se hace necesario presentar un informe técnico en cumplimiento a las obligaciones contempladas en el contrato por parte de la interventoría, detallando la necesidad existente en el Centro de Salud de Villa Fátima en cuanto a un reforzamiento estructural, para así la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas, determinar qué solución puede brindar a esta situación. La presentación de dicho informe será entregado de manera virtual, radicado y dirigido a la ESE el día 09 de julio de 2024 (fecha establecida en comité el día 08 de julio de 2024)" por lo tanto se está a la espera de* dicho informe técnico exhaustivo ya que está en estructuración, teniendo en cuenta varios factores y a la fecha, no se ha hecho llegar dicho informe, igualmente se requiere de tal documento para hacer análisis jurídico y financiero por parte de la entidad, adicional a ello se evidencia que en la justificación de prorrogar la suspensión se evidencia una construcción de la vía y es objeto de intervención para continuar con el objeto contractual dado esta situación, la suspensión seguirá en vigencia por un término de quince (15) días hábiles, hasta que se haga lo correspondiente.

11) Que el contrato de obra No. 122 de 2024 cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA REMODELACION, ADECUACION, ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INTERNA Y EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA" a la fecha se encuentra en ejecución

En desarrollo de lo expuesto las Partes;

ACUERDAN:

PRIMERA: PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN del contrato de obra N. 122 de 2024 cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA REMODELACION, ADECUACION, ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INTERNA Y EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA por quince (15) días hábiles y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente, toda vez que se encuentra a la espera de la entrega del informe acordado realizar un análisis técnico, con el ánimo de revisar las cantidades, calidades y toma de decisiones frente a las observaciones realizadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDA: Dicha suspensión no incurre en incrementos presupuestales por parte de la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN – HUILA, por tal motivo el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente.

TERCERA: Integralidad. Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en esta suspensión, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad. No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de suspensión No.002, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de suspensión No.002, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día (08) del mes de julio de 2024.

Yudy Tatiana H. S.

YUDY TATIANA HERNANDEZ SAMBONI.
C.C. 1084.258.308 expedida en Isnos Huila
Contratista

FIRMADO EN ORIGINAL

MANUEL JAVIER MOLINA ROSERO.
C.C. 12.143.821.
Supervisor
Vanegas

FIRMADO EN ORIGINAL

OLMEDO BRAVO NAVIA
C.C. 12.229.282
Supervisor

ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajica
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo

Copia: N/A
Proyectó: - Contratación
Vo. Bo. Guzmán Torres Especialistas en contratación SAS - Asesor. Contratación
Revisó y autorizo: ANGIE LORENA GASCA OME. Gerente
Archivado en: Expediente contractual